



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220190030000
Demandante: ASTRID YANETH RAMÍREZ CANO
Demandada: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPIEDAD SOCIAL (DPS) y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

ACCIÓN DE TUTELA

Recibido el presente expediente, el cual fue excluido de revisión conforme a los artículos 86 y 241 de la constitución política y al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", en providencia del 6 de febrero de 2020, mediante la cual **RECHAZÓ** por extemporánea la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela del 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría del despacho, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia y **HÁGANSE** las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36e9dc93f681891bdd49fab8120a1a640207ac290aff03dba080d3ebe7b5b73**

Documento generado en 29/03/2022 01:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220006200
Demandante: FRANCY ELENA AGUDELO GARCÍA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 24 de marzo de 2022 (archivo No. 8 del expediente digital), la accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este despacho el 17 de marzo de 2022. Como esa providencia fue notificado el 18 de marzo de 2022, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbc329dd5b96bde4c8f25643b6a37f9386b6c03443898f45f12e62424847540**

Documento generado en 29/03/2022 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220009100
Accionante: JOSÉ ALEXANDER OSPINA CORTES
Accionada: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

Por reparto del 29 de marzo de 2022, se recibió la acción de tutela de la referencia, cuya remisión fue ordenada por la Consejera de Estado María Adriana Marín, mediante auto de 22 de marzo de 2022, quien declaró que no tenía competencia para conocer del asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y las reglas de reparto establecidas en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021.

Luego de realizar el estudio de admisibilidad, el despacho advierte que se trata de la misma acción de tutela que le correspondió ya por reparto del 16 de marzo de 2022 a este juzgado, bajo el radicado 11001333603220220007700. Dicha acción constitucional, valga aclararlo, actualmente se encuentra en trámite. En razón a esto, se considera que no es del caso dar un nuevo trámite a la solicitud de tutela recibida el día de hoy, pues, lo pedido por el accionante quedará resuelto cuando el despacho falle la tutela dentro del radicado 2022-00077.

Así las cosas, se ordenará a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos CAN – Reparto que anule el radicado 11001333603220220009100.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Se **ORDENA** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos CAN – Reparto que anule el radicado 11001333603220220009100. **OFÍCIESE** por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe7ad0f0588130870831cb7dbd574d4136e76a2994cf3bec589ba8d90a30160**

Documento generado en 29/03/2022 04:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**